



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

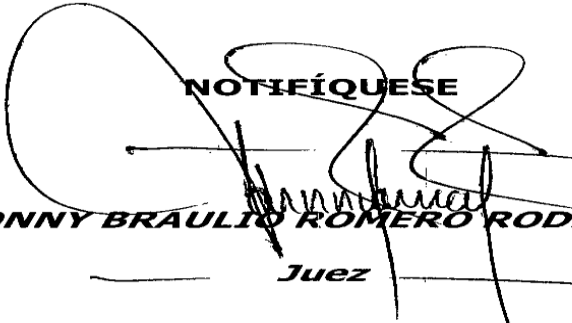
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, dieciocho (18) de marzo de dos mil veintiunos (2021)

Radicado	2021-00189
Proceso	Verbal sumario
Asunto	Fija caución

De conformidad con lo dispuesto en el numeral segundo del artículo 590 del Código General del Proceso, previo a decretar las medidas cautelares solicitadas, deberá la parte demandante prestar caución por valor de **\$9.120.000**, para responder por las costas y perjuicios derivados de su práctica.

NOTIFÍQUESE



JHONNY BRAULIO ROMERO RODRÍGUEZ

Juez